

4-90.22

RESOLUCIÓN CIARP N° 031 DE 2019
(9 de abril)

Por la cual se corrige parcialmente la Resolución CIARP N° 018 del 26 de febrero de 2019 por medio de la cual se resuelven unas solicitudes de reconocimiento de puntos a la base salarial a profesores de la Universidad del Cauca.

EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0105 de 1993, mediante Resolución N°598 de 5 de junio de 2017, artículo 2, numeral 1, literal g delegó en el Vicerrector Académico: *“Expedir las resoluciones de asignación de puntos salariales por bonificación, títulos, categorías, experiencia calificada, productividad académica, actividades de dirección académico- administrativas, y desempeño en docencia y extensión”*.

Que el actual Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje- CIARP en sesión del 26 de febrero de 2019 dará estricto cumplimiento a lo establecido en el capítulo II, artículo 10, numeral I y sus literales, numeral II, III y el capítulo V del Decreto 1279 de 2002 por ser favorable a los docentes de planta en la asignación del puntaje de la producción académica. Hasta tanto no se produzca una nueva norma universitaria se procederá como está descrito en la precitada norma de carácter nacional.

Que mediante la Resolución CIARP N° 018 del 26 de febrero de 2019, se resolvieron unas solicitudes de reconocimiento de puntos a unos docentes de la Universidad del Cauca, entre ellos a los profesores Andrés Felipe Villaquirán Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía N°1061704024 y Sandra Jimena Jácome Velásco identificada con cédula de ciudadanía N° 34565722 adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, por el Artículo Original: **Mapeo sistemático del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la diabetes tipo 2**, ISSN:2307-2113, Revista Cubana de información de Ciencias de la Salud, tipo B, Volumen 29, Número 4, octubre-diciembre 2018, 4 autores.

Que habiéndose revisado la Resolución CIARP N° 018 de 2019 y sus respectivos soportes se detectó que por error involuntario al citado artículo se le asignaron 1.5 puntos siendo lo correcto 4 puntos, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, por lo que se hace necesario corregir el acto administrativo, situación que es de conocimiento del interesado, a fin de dar aplicación al artículo 97 del Código



ISO 9001:2015



ISO 9001:2015

Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Académica

Calle 4 # 5-30 Popayán Cauca Colombia

Teléfonos: 8209800 – 8209900

Correo Electrónico: vicaacad@unicauca.edu.co

Vicerrectoría Académica



Universidad
del Cauca

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 18^ª de enero de 2011).

Por lo expuesto en la parte emotiva, es procedente realizar la corrección al citado acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución CIARP N° 018 del 26 de febrero de 2019, en relación a los puntos asignados por el Artículo Original: **Mapeo sistemático del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la diabetes tipo 2**, ISSN: 2307-2113, Revista Cubana de información de Ciencias de la Salud, tipo B, Volumen 29, Número 4, octubre-diciembre 2018, 4 autores. Que no le fueron reconocidos en su totalidad a los profesores: Andrés Felipe Villaquirán Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía N°1061704024 y Sandra Jimena Jácome Velásco identificada con cédula de ciudadanía N° 34565722

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar a la base salarial de los profesores: Andrés Felipe Villaquirán Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía N°1061704024 y Sandra Jimena Jácome Velásco identificada con cédula de ciudadanía N° 34565722. Dos punto cinco (2.5) puntos por el producto mencionado en la parte considerativa de la presente resolución para un total de 4 puntos, conforme a lo previsto en el artículo 10, del Decreto 1279 de 2002; cuyos efectos fiscales surtirán a partir de fecha de expedición de la Resolución CIARP N° 018 del 26 de febrero de 2019.

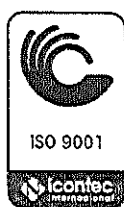
ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución CIARP N° 018 del 26 de febrero de 2019, que no fueron modificadas en la presente resolución, a las cuales debe dárseles estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta providencia en forma legal al profesor antes mencionado advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Vicerrectoría Académica y en subsidio el de Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad del Cauca dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

Dada en Popayán, nueve (9) días del mes de abril de 2019


LUIS GUILLERMO JARAMILLO ECHEVERRI
Vicerrector Académico

Revisó: Marcela Tovar
Elaboró: Marisol J.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Vicerrectoría Académica
Calle 4 # 5-30 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8209800 – 8209900
Correo Electrónico: viccacad@unicauca.edu.co